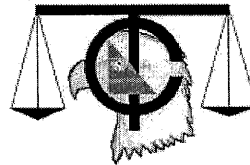




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día 20 de Julio de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N° 536/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARISA LUZ DUME - Decreto N° 3796/05”** -----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones de la Sra. Marisa Luz DUME, D.N.I. N° 14.037.135, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05; y que fuere designada mediante Decreto Provincial N° 3313/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3796/05.-----

Que en función de Resolución Plenaria N° 367/05 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por la funcionario nombrada y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 380/06 (fs. 147/148), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 73/74) y en los medios de comunicación respectivos (fs. 101/102 y 126/127) y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas. -----

Indica el Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos - profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 73/74; 101/102 y 126/127).-----

Manifiesta, asimismo, el Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la enjuiciada, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones, con salvedad de el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte, que informa la existencia de un proceso en dicha sede que involucra en calidad de imputada a la enjuiciada de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



marras, que tramita en Causa N° 424 originada en fecha 25/10/04 y que tramita por ante el Juzgado de Ejecución de Sentencias del fuero caratulada: “DUME, MARISA LUZ s/ SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA”; petición formulada en las actuaciones originarias del Tribunal de Juicio en lo Criminal que tramitan por Causa N° 33 caratulada: “DUME MARISA LUZ s/ DEFRAUDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –DOS HECHOS EN CONCURSO REAL”.-----

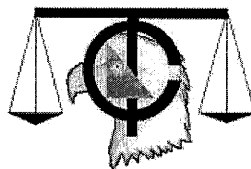
Así también declara el Auditor Fiscal que el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, informa la existencia de otro juicio en contra de la enjuiciada de marras en el que tiene la calidad de demandada; indicando al respecto que la misma no corresponde al período por el cual se tramita el presente juicio de residencia, ya que fueron iniciadas con anterioridad. Sin perjuicio de lo cual, estima el Auditor Fiscal que, en mérito de la naturaleza de la causa penal informada por el Juzgado Correccional requerido, recomienda hacer reserva de las actuaciones *subexamine*.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P. N° 1640/05 (fs. 47), solicitó información y correspondiente documentación al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiéndose la misma a través de Nota Letra Cont. Gral. N° 214/06 (fs. 86), informando mediante ésta última que había sido otorgado a la enjuiciada un fondo permanente en el año 2005 por la suma de \$20.000 (Reg. N° 498), más una ampliación del mismo por la suma de \$10.000 (Ap. N° 37) y un reintegro por la suma de \$12.569,62 (O.P. patrimonial N° 234). Agrega el Auditor Fiscal que atento no estar debidamente acreditada la cancelación de dichos montos, solicitó informes al Contador General de la Provincia al respecto, informando éste último mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 917/06 (142) que dichos Fondos otorgados, fueron rendidos y cerrados por corresponder al ejercicio económico financiero 2005.-----

Conforme tales antecedentes, el Auditor Fiscal concluye en su Informe Final que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no aportan suficientes elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05 en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales, sin perjuicio de lo informado en el *Punto 3. Oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado*, ultimo párrafo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dichas conclusiones vertidas a través de Informe Letra T.C.P. N° 380/06 devienen compartidas por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, según se desprende de Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. N° 850/06 (fs.149).-----

Manifiesta este Vocal de Auditoria que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Presidente**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Marisa Luz DUME, D.N.I. N° 14.037.135, por su desempeño en el cargo de Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 12/09/05 y 26/10/05, aprobando el Informe Contable N° 380/06.-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

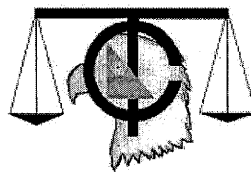
ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1035 .-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA